

**DEPENDENCIA:** Planeación y Desarrollo Urbano  
**NO. DE OFICIO:** P.D.U. 14020/152/2019  
**ASUNTO:** Carta de Congruencia



**C. KARLA SELENE LORENZO CASTILLON**

*Presente:*

El que suscribe **Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez**, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo **VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco**, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del **Código Urbano del Estado de Jalisco**.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida **Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre** con una superficie de **800.624 m<sup>2</sup>**, ubicado en \_\_\_\_\_, Municipio de Cabo Corrientes, para **USO DE PROTECCION Y ORNATO**, en terreno localizado

Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que “se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico”.

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que “Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformación a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

**Sección Segunda:**



Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental , que contempla un uso de suelo predominantemente para Asentamientos Humanos y Vivienda, con fragilidad ambiental, **MUY ALTA**, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.



DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS								
<p><b>Superficie:</b> 618.11-  <b>Coberturas:</b> Páramo de Indios Viejos (11%), Selva Baja Caducifolia (17%), Selva Mediana Subcaducifolia (78%).  <b>% de UGA por zona de elevación (mnm):</b> 0-50 m (2%); 50-250 m (27%); 250-500 m (34%); 500-750 m (34%); 750-1000 m (8%).  <b>% de UGA por clase de pendiente:</b> 0-5° (2%), 5°-15° (5%), 15°-30° (21%); 30°-45° (24%); 45°-70° (38%); &gt;70° (8%).  <b>% de UGA que se Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</b> 88%.  <b>% de UGA que se Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</b> 90%.                      Otros: En esta unidad atraviesa un arroyo intermitente el cual desemboca cerca de la localidad de Yelapa.</p>				<p><b>Recursos:</b> Volcanales, Selva Baja Caducifolia, selva mediana subcaducifolia.  <b>Inspección Ambiental Potenciales:</b> Pérdida y fragmentación de selva Baja Caducifolia y selva mediana sub caducifolia, pérdida de ecosistemas de vegetación natural.  <b>Uso Predominante:</b> Conservación.  <b>Uso Compatible:</b> Pesca.  <b>Uso Condicionado:</b> Pesca, Agricultura, Turismo, Festival.  <b>Lineamiento:</b> Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.</p>				
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA								
UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co-307_P	Muy Alta	Cu	307	Protección	Conservación	Pesca	Reserva Agrícola, Turismo, Festival	Co: 1, 9, 11, 20, 31, 33, 36, 37, 41; In: 4; MI: 9; SA: 1, 17, 20, 22, 26, 28-32; Tu: 1, 2, 10, 22, 24, 26; Ag: 1-3, 6-7; P: 1, 5; Fe: 1-15, 15; P: 2-10, 14, 15, 17; P: 1, 10; M: 1, 5, 7, 8, 10, 12, 15, 15-18

ientes



Asimismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

## **A T E N T A M E N T E**

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"  
El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 19 de Marzo de 2019.

---

**ING. JOSÈ CARLOS RAMÌREZ SÀNCHEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.